

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 3 de julio de 1980.

En atención a lo solicitado a fs. 39 por la Obra Social del Poder Judicial de la Nación y teniendo en cuenta las razones expresadas, resulta conveniente efectuar las // aclaraciones pertinentes con respecto a los rubros de la remuneración del personal judicial sujetos al descuento de las cuotas de afiliación de la mencionada Obra Social.

Por ello, SE RESUELVE:

Hacer saber a todos los agentes responsables de efectuar las liquidaciones de haberes del personal de la Justicia nacional que los descuentos de la cuota de afiliación a la Obra Social del Poder Judicial de la Nación deberán efectuarse sobre todos los rubros de la remuneración sujetos a aporte / previsional, con excepción del Sueldo Anual Complementario.

Regístrese, comuníquese por intermedio de // las Cámaras respectivas y resérvese.

j.s.




